



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM.0149

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE HENRY VALENCIA RAMIREZ
DEMANDADO: BETZABE GONZALEZ GODOY
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00176-00**

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

Segundo. Archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
19/Marzo/2024
La Secretaría.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en segunda instancia se confirmó la sentencia 009 del 14 de febrero de 2023, con costas solo en primera instancia, a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0148

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE HENRY VALENCIA RAMIREZ
DEMANDADO: BETZABE GONZALEZ GODOY
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00176**-00

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior mediante la Sentencia del día 01 de septiembre de 2023.

Así mismo, el Juzgado fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a la condena impuesta en segunda instancia, el Juzgado las fijará en medio (1/2) smlmv que equivalen a \$650.000,00 a cargo del demandante y a favor de la parte demandada; también, ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

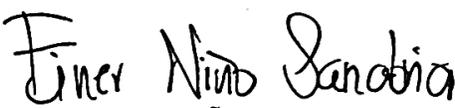
Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga, Valle.

Segundo. Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de \$650.000,00 a cargo del demandante y a favor de la parte demandada.

Tercero. Liquidar las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada, atendiendo lo ordenado en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **núm. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19/Marzo/2024

La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01º) LABORAL DEL CIRCUITO



BUGA- VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Buga, Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en Corte Suprema Justicia:	\$
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$
Agencias en derecho en primera instancia:	\$650.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	
Total liquidación de costas:	\$650.000,00

Buga (Valle), 19 de marzo de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en segunda instancia se aceptó la transacción efectuada entre las partes, sin condena en costas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0150

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: FELIPE DARIO TIRADO ARISTIZABAL
DEMANDADO: SOCIEDAD AGUAS DE BUGA SA ESP
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00298**-00

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior, y como quiera que no hubo condena en costas en las instancias, y sin existir ningún trámite pendiente en este asunto, se dispondrá el archivo de las diligencias

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga, Valle.

Segundo. Sin costas por liquidar en las instancias

Tercero. En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **núm. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19/Marzo/2024

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM.0154

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MAURICIO ALBERTO LEMOS ARANGO
DEMANDADO: PROTECCION SA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00071**-00

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

Segundo. Archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
19/Marzo/2024
La Secretaría.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en segunda instancia se confirmó la sentencia 074 del 12 de octubre de 2021, con costas solo en primera instancia, a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0153

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MAURICIO ALBERTO LEMOS ARANGO
DEMANDADO: PROTECCION SA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00071**-00

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior mediante la Sentencia del día 24 de noviembre de 2023.

Así mismo, el Juzgado fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a la condena impuesta en segunda instancia, el Juzgado las fijará en medio (1/2) smlmv que equivalen a \$650.000,00 a cargo del demandante y a favor de la parte demandada; también, ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

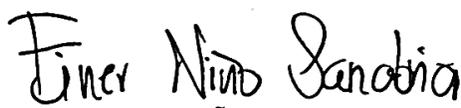
Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga, Valle.

Segundo. Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de \$650.000,00 a cargo del demandante y a favor de la parte demandada.

Tercero. Liquidar las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada, atendiendo lo ordenado en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **núm. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19/Marzo/2024

La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01º) LABORAL DEL CIRCUITO



BUGA- VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Buga, Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en Corte Suprema Justicia:	\$
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$
Agencias en derecho en primera instancia:	\$650.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	
Total liquidación de costas:	\$650.000,00

Buga (Valle), 19 de marzo de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM.0155

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Honorarios)
DEMANDANTE: TULIO ENRIQUE MORENO
DEMANDADO: HEREDEROS DE ANGEL JIME GRAJALES SANTA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2012-00280-00**

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

Segundo. Archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
19/Marzo/2024
La Secretaría.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la sentencia núm. 050 del 25 de septiembre del 2020 no fue apelada. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0151

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Honorarios)
DEMANDANTE: TULIO ENRIQUE MORENO
DEMANDADO: HEREDEROS DE ANGEL JIME GRAJALES SANTA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2012-00280-00**

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la sentencia proferida en primera instancia no fue objeto de recurso de apelación, el Juzgado la declarará legalmente ejecutoriada; fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a la condena impuesta, el Juzgado las fijará en 20% de las condenas que equivalen a \$32.000.000,00 a cargo del demandado y a favor de la parte demandante; también, ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Declarar legalmente ejecutoriada la sentencia núm. 050 del 25 de septiembre del 2020.

Segundo. Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de \$32.000.000,00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Tercero. Liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante, atendiendo lo ordenado en la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **núm. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
19/Marzo/2024
La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01º) LABORAL DEL CIRCUITO



BUGA- VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Buga, Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en Corte Suprema Justicia:	\$
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$
Agencias en derecho en primera instancia:	\$32.000.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	
Total liquidación de costas:	\$32.000.000,00

Buga (Valle), 19 de marzo de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial y de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0145

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de trabajo)
DEMANDANTE: NOE DE JESUS PARRA ARANGO Y OTRO
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI SA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00418**-00

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el demandado INGENIO PICHICHI S.A., por cuenta del presente asunto, consigno en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho los siguientes valores:

Título 469770000081450 por \$1.844.825,00

Título 469770000081451 por \$2.154.768,00

En consecuencia, se considera procedente la entrega a la parte demandante, de dichos títulos judiciales, a través de su apoderado judicial, doctor Freddy Jaramillo Tascon, identificado con la cedula de ciudadanía 14.873.558 y portador de la T.P 50.874 del C.S.J., quien cuenta facultad para recibir. Así las cosas, se dispondrá la entrega de los mentados títulos judiciales al doctor Freddy Jaramillo Tascon, quien cuenta con facultades para recibir, dinero que deberá ser consignado a la cuenta de ahorro No. 469550062753 en Banco Agrario.

En firme esta providencia, devolverá el expediente al paquete de archivo, previo a las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Entregar al doctor Freddy Jaramillo Tascon, identificado con la cedula de ciudadanía 14.873.558 y portador de la T.P 50.874 del C.S.J., apoderado de los demandantes, los depósitos judiciales 469770000081450, constituido el 13/03/2024 por valor de \$1.844.825,00 y el 469770000081451, constituido el 13/03/2024 por valor de \$2.154.768,00 respectivamente

Segundo. En firme esta providencia, **devolver** el expediente al paquete de archivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19/Marzo/2024

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial y de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0146

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de trabajo)
DEMANDANTE: JOSE OMAR MONPOTES Y OTROS (04)
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI SA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00451**-00

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el demandado INGENIO PICHICHI S.A., por cuenta del presente asunto, consigno en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho los siguientes valores:

Título 469770000081445 por \$1.548.767,00
Título 469770000081446 por \$1.797.761,00
Título 469770000081447 por \$1.751.272,00
Título 469770000081448 por \$1.761.005,00
Título 469770000081449 por \$1.209.733,00

En consecuencia, se considera procedente la entrega a la parte demandante, de dichos títulos judiciales, a través de su apoderado judicial, doctor Freddy Jaramillo Tascon, identificado con la cedula de ciudadanía 14.873.558 y portador de la T.P 50.874 del C.S.J., quien cuenta facultad para recibir. Así las cosas, se dispondrá la entrega de los mentados títulos judiciales al doctor Freddy Jaramillo Tascon, quien cuenta con facultades para recibir, dinero que deberá ser consignado a la cuenta de ahorro No. 469550062753 en Banco Agrario.

En firme esta providencia, devolverá el expediente al paquete de archivo, previo a las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Entregar al doctor Freddy Jaramillo Tascon, identificado con la cedula de ciudadanía 14.873.558 y portador de la T.P 50.874 del C.S.J., apoderado de los demandantes, los depósitos judiciales 469770000081445, constituido el 13/03/2024 por valor de \$1.548.767,00; 469770000081446, constituido el 13/03/2024 por valor de \$1.797.761,00; 469770000081447 por \$1.751.272,00; 469770000081448 por \$1.761.005,00 y el 469770000081449 por \$1.209.733,00

Segundo. En firme esta providencia, **devolver** el expediente al paquete de archivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
19/Marzo/2024
La Secretaría.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM.0144

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: REINEL TEODORO TABORDA ALVAREZ
DEMANDADO: CARMEN RUBIRIA SOTO BLANDON
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00096-00**

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

Segundo. Archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
19/Marzo/2024
La Secretaría.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en segunda instancia se confirmó la sentencia 056 del 29 de julio de 2022, con costas solo en primera instancia, a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0143

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: REINEL TEODORO TABORDA ALVAREZ
DEMANDADO: CARMEN RUBIRIA SOTO BLANDON
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00096**-00

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior mediante la Sentencia del día 27 de octubre de 2022.

Así mismo, el Juzgado fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a la condena impuesta en segunda instancia, el Juzgado las fijará en medio (1/2) smlmv que equivalen a \$650.000,00 a cargo del demandante y a favor de la parte demandada; también, ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

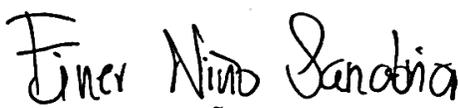
Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga, Valle.

Segundo. Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de \$650.000,00 a cargo del demandante y a favor de la parte demandada.

Tercero. Liquidar las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada, atendiendo lo ordenado en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **núm. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19/Marzo/2024

La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01º) LABORAL DEL CIRCUITO



BUGA- VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Buga, Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en Corte Suprema Justicia:	\$
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$
Agencias en derecho en primera instancia:	\$650.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	
Total liquidación de costas:	\$650.000,00

Buga (Valle), 19 de marzo de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en segunda instancia se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, sin condena en costas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 18 de marzo de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0147

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: BLANCA MIRIAM MERA ZAMBRANO Y OTROS
DEMANDADO: ALFONSO CIFUENTES AYALA Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00115**-00

Buga, Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior, y como quiera que no hubo condena en costas en las instancias, y sin existir ningún trámite pendiente en este asunto, se dispondrá el archivo de las diligencias

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga, Valle.

Segundo. Sin costas por liquidar en las instancias

Tercero. En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **núm. 043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19/Marzo/2024

La Secretaria.